

INFORME DE LA COMISIÓN MIXTA,
recaído en el proyecto de ley que modifica
diversas normas del Código del Trabajo,
contenido en el decreto con fuerza de ley N°
1, de 1994, del Ministerio del Trabajo y
Previsión Social.

BOLETÍN N° 1.394-13

HONORABLE SENADO
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS:

La Comisión Mixta constituida en conformidad a lo dispuesto por el artículo 68 de la Constitución Política, tiene el honor de proponer la forma y modo de resolver la divergencia surgida entre el Senado y la Cámara de Diputados, durante la tramitación del proyecto de ley individualizado en el epígrafe.

El Senado, en sesión de fecha 20 de julio de 2005, nombró como integrantes de la Comisión Mixta a los Honorables señores Senadores miembros de su Comisión de Trabajo y Previsión Social.

La Cámara de Diputados, en sesión de fecha 2 de agosto de 2005, designó para este objetivo a los Honorables Diputados señora Adriana Muñoz D'Albora y señores Sergio Correa de la Cerda, Pedro Muñoz Aburto, Rodolfo Seguel Molina y Carlos Vilches Guzmán.

Posteriormente, los Honorables Diputados señora Adriana Muñoz D'Albora y señores Rodolfo Seguel Molina y Carlos Vilches Guzmán, fueron reemplazados por los Honorables Diputados señores Leopoldo Sánchez Grunert, Boris Tapia Martínez y Pablo Galilea Carrillo, respectivamente.

Previa citación del señor Presidente del Senado, la Comisión Mixta se constituyó el día 10 de agosto de 2005, con la asistencia de sus miembros Honorables Senadores señores Carlos Bombal Otaegui, Julio Canessa Robert, Antonio Horvath Kiss, Augusto Parra Muñoz y José Ruiz De Giorgio, y Honorables Diputados señores Sergio Correa de la Cerda, Pablo Galilea Carrillo, Pedro Muñoz Aburto, Leopoldo Sánchez Grunert y Boris Tapia Martínez. Eligió por unanimidad como Presidente al Honorable Senador señor Carlos Bombal Otaegui, quien lo es también de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado, y, de inmediato, se abocó al cumplimiento de su cometido.

- - -

MATERIA DE LA DIVERGENCIA

La controversia se ha originado en el rechazo del Senado, en tercer trámite constitucional, a la modificación introducida por la Cámara de Diputados, en segundo trámite, al proyecto aprobado por aquél en primer trámite.

A continuación, se describe la diferencia suscitada entre ambas Corporaciones durante la tramitación del proyecto, así como los acuerdos adoptados al respecto.

Artículo único

Número 2

El Senado, en primer trámite constitucional, modificó el artículo 67 del Código del Trabajo que, en su inciso primero, otorga derecho a un feriado anual de quince días hábiles, con remuneración íntegra, a los trabajadores con más de un año de servicio. Su inciso segundo añade que el feriado se concederá de preferencia en primavera o verano.

El número 2, en análisis, es del siguiente tenor:

“2.- Intercálase en el artículo 67, el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual inciso segundo a ser inciso tercero:

“Los trabajadores que presten servicios en la Duodécima Región de Magallanes y de la Antártica Chilena tendrán derecho a un feriado anual de veinte días hábiles.”.”.

La Cámara de Diputados, en segundo trámite, intercaló, entre las palabras “Chilena” y “tendrán”, la frase “, y en la Provincia de Palena”.

El Senado, en tercer trámite constitucional, rechazó la modificación de la Cámara de Diputados.

Al iniciarse el análisis de la materia, el Honorable Senador señor Horvath manifestó que participó del acuerdo de la Sala del Senado, en orden a rechazar la enmienda de la Cámara de Diputados, con el objetivo de que este asunto fuera resuelto por una Comisión Mixta, por las siguientes razones:

La zona austral del país, específicamente la Provincia de Palena y las Regiones de Aysén y de Magallanes y de la Antártica Chilena, ha sido objeto de una sistemática política de legislación específica para incentivar su desarrollo, en atención, entre otros factores, a su condición de aislamiento geográfico y mayor costo de la vida.

En consecuencia, resulta lógico y justo que en el beneficio propuesto originalmente se incluya, además de la Provincia de Palena, a la Región de Aysén, puesto que las condiciones especiales antedichas son las mismas para toda esta macro zona.

Su Señoría agregó que también debe tenerse en consideración que los funcionarios públicos del área en cuestión ya gozan de un feriado anual aumentado en cinco días hábiles, por lo que resulta pertinente que, para producir una situación de equilibrio, se dé similar tratamiento a los trabajadores que se rigen por el Código del Trabajo. Más aun, que en razón del aislamiento de esta zona austral todos los trabajadores, al hacer uso del feriado para trasladarse a otras zonas del país, deben consumir parte importante de él en dicho desplazamiento, sumado al alto costo del mismo, circunstancias que constituyen limitantes al ejercicio del derecho al descanso anual.

Por último, el señor Senador expresó que, si bien la discrepancia específica entre ambas Cámaras consiste en incluir o no a la Provincia de Palena en la normativa del proyecto ya aprobado, la forma y modo de resolver tal discrepancia, de manera equitativa, es incluyendo a la Provincia de Palena y a la Región de Aysén, por las razones señaladas precedentemente.

En la misma línea anterior, los Honorables Diputados señores Galilea (don Pablo) y Sánchez, señalaron que, incluso, durante la tramitación de este proyecto en la Cámara de Diputados, propusieron en la Sala la incorporación de la Región de Aysén a esta normativa, lo que no se logró, puesto que, en ese momento, se requería de la unanimidad, que no se obtuvo por la oposición de un señor Diputado, quien sólo lo hizo para no retrasar el despacho del proyecto.

Cabe señalar que, al término del análisis de este asunto, la Comisión Mixta estuvo conteste en que la forma y modo de resolver la discrepancia consiste en proponer la incorporación, al texto ya aprobado por ambas Cámaras, de la Región de Aysén y de la Provincia de Palena.

- Puesta en votación esta proposición, fue aprobada por la unanimidad de los miembros de vuestra Comisión Mixta, Honorables Senadores señores Bombal, Canessa, Horvath, Parra y Ruiz De Giorgio, y Honorables Diputados señores Correa, Galilea (don Pablo), Muñoz, Sánchez y Tapia.

- - -

PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA

En mérito de lo expuesto, y de los acuerdos adoptados, vuestra Comisión Mixta tiene el honor de proponeros salvar la diferencia entre ambas ramas del Congreso Nacional, del siguiente modo:

Artículo único

Número 2

Intercalar, entre las palabras “Chilena” y “tendrán”, lo siguiente: “, en la Undécima Región de Aysén del General Carlos Ibáñez Del Campo, y en la Provincia de Palena,”.

- - -

Finalmente, cabe hacer presente, a título meramente informativo, que de ser aprobada la proposición de la Comisión Mixta, el proyecto de ley queda como sigue:

PROYECTO DE LEY

"Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones al Código del Trabajo:

1.- Intercálase el siguiente artículo 63 bis, nuevo:

"Artículo 63 bis.- En caso de término del contrato de trabajo, el empleador estará obligado a pagar todas las remuneraciones que se adeudaren al trabajador en un solo acto al momento de extender el finiquito. Sin perjuicio de ello, las partes podrán acordar el fraccionamiento del pago de las remuneraciones adeudadas y dicho pacto se regirá por lo dispuesto en la letra a) del artículo 169.”.

2.- Intercálase en el artículo 67, el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual inciso segundo a ser inciso tercero:

"Los trabajadores que presten servicios en la Duodécima Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en la Undécima Región de Aysén del General Carlos Ibáñez Del Campo, y en la Provincia de Palena, tendrán derecho a un feriado anual de veinte días hábiles.”.

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 10 de agosto de 2005, con asistencia de los Honorables Senadores señores Carlos Bombal Otaegui (Presidente), Julio Canessa Robert, Antonio Horvath Kiss,

Augusto Parra Muñoz y José Ruiz De Giorgio, y de los Honorables Diputados señores Sergio Correa de la Cerda, Pablo Galilea Carrillo, Pedro Muñoz Aburto, Leopoldo Sánchez Grunert y Boris Tapia Martínez.

Sala de la Comisión Mixta, a 12 de agosto de
2005.

MARIO LABBÉ ARANEDA
Secretario de la Comisión Mixta